

Adenda al Protocolo de **Equivalencias** para el Ingreso y la Promoción de los Profesores Ordinarios de Carrera de Medio Tiempo

Adenda al *Protocolo de Equivalencias* para el Ingreso y la Promoción de los Profesores Ordinarios de Carrera del Colegio de Ciencias y Humanidades, publicado en el suplemento de la *Gaceta CCH* del 17 de enero de 2020 sobre la incorporación de los profesores ordinarios de carrera de medio tiempo a dicho protocolo y nuevas definiciones del “Glosario de Términos”.



PRESENTACIÓN

La Adenda al Protocolo de Equivalencias para el Ingreso y la Promoción de los Profesores Ordinarios de Carrera del Colegio de Ciencias y Humanidades consolida uno de los grandes esfuerzos realizados por los profesores, el cuerpo directivo y las autoridades centrales de la UNAM, encabezadas por el señor Rector, Enrique Graue Wiechers, para fortalecer la planta docente del bachillerato universitario y, en especial, la del Colegio.

La figura de Profesor Ordinario de Carrera de Medio Tiempo, si bien ya existía en el Estatuto del Personal Académico (EPA), no se contaba con una dotación de plazas para el CCH sino hasta que, en 2019, se publicaron tres convocatorias en la Gaceta de la UNAM y, con base en una serie de procesos administrativos, se logró la contratación de 300 profesores que representan el 10%, aproximadamente, de la planta académica del Colegio y, sumada al total de profesores de Tiempo Completo, observamos que un 35% de nuestros docentes son ahora de carrera.

Las Plazas de Carrera de Medio Tiempo representan un programa dinámico que busca beneficiar a las profesoras y profesores, mediante el establecimiento de horarios preferenciales, con la posibilidad de promoverse de categoría y nivel, y tener acceso a los estímulos, según su productividad y desempeño. Asimismo, se trata de un programa piloto

que se podrá afianzar en nuevas convocatorias, a partir de los resultados que se obtengan en esta primera fase.

Desde luego, la estabilidad de la planta docente tiene un fuerte impacto en el desarrollo académico de la institución y se deberá reflejar en el aprendizaje de los alumnos; pues la función prioritaria de los profesores de Carrera de Medio Tiempo será la docencia, con énfasis en la planeación, desarrollo y evaluación de los cursos curriculares; cuyo proceso será revisado por las instancias correspondientes, a través de los proyectos e informes que presenten los profesores anualmente.

En este sentido, el *Protocolo de Equivalencias para el Ingreso y la Promoción de los Profesores Ordinarios de Carrera de Medio Tiempo* es un instrumento muy útil para guiar y normar las tareas académicas y administrativas de los docentes, los cuerpos directivos y colegiados respecto a esta nueva figura, la cual será de gran beneficio para fortalecer el proyecto del Colegio de Ciencias y Humanidades en los próximos años.

Agradecemos, en consecuencia, el trabajo realizado, para su elaboración y aprobación, de las instancias de dirección y de las consejeras y consejeros del H. Consejo Técnico, quienes han participado en la culminación de este esfuerzo, con gran profesionalismo y amor al Colegio.

Dr. Benjamín Barajas Sánchez

Director General del Colegio de Ciencias y Humanidades

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La publicación en la *Gaceta de la UNAM* del Programa Piloto de Fortalecimiento de la planta docente del Bachillerato en sus tres etapas (25 de marzo, 9 de septiembre y 3 de octubre) dirigido a los profesores del bachillerato universitario, propició que se incorporaran 300 docentes a la carrera académica en el Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH), en sus cinco planteles. Por lo que es importante indicar cómo se concibe la docencia en la UNAM y en especial en el bachillerato del Colegio.

La docencia en la UNAM, según el Marco Institucional de Docencia, responde a su naturaleza de universidad nacional; por ello debe identificarse con el pueblo de México y su identidad; asimismo, debe acoger los productos y resultados de la cultura universal; también debe regirse por la autonomía, la libertad de cátedra y generar una perspectiva crítica, mejorar la calidad de la enseñanza y apoyarse en la investigación y capacitación profesional; igualmente debe discutir con ánimo crítico y propositivo los asuntos universitarios, nacionales y mundiales; a la par debe tomar en cuenta los nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos e inculcar en los alumnos la responsabilidad social.

Finalmente, la docencia debe comprender la planeación, la puesta en práctica y la evaluación, siendo creativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje y sus métodos y debe procurar que se favorezca el desarrollo integral de los alumnos. (Universidad Nacional Autónoma de México, Marco Institucional de Docencia, Comisión de Trabajo Académico del Consejo Universitario, 30 de septiembre de 2003).

En el bachillerato del Colegio, se espera que el profesor “enseñe a los alumnos conocimientos fundamentales y, sobre todo, procedimientos de trabajo los cuales deben ejercitarse inicialmente en el aula misma, y de los alumnos que, en un número de horas de trabajo personal igual al dedica-

do a las clases, adquieran y organicen información por su cuenta, ejercitando las habilidades a cuya posesión elemental han podido comenzar a acercarse”.

Por ello, en el Modelo Educativo del Colegio el alumno debe como fin último formarse más que informarse y lograr la autonomía en el aprendizaje, a partir de asumir las actitudes propias del conocimiento científico, acentuar su participación y actividad en clase, formándose una cultura básica y favorecer la libertad de opinión, lo anterior sin que se pierda la autoridad académica del profesor, que debe fungir como “guía del aprendizaje”, es decir, “responsable de proponer a los alumnos las experiencias de aprendizaje que le permitan, a través de la información y la reflexión rigurosa y sistemática, no solo adquirir nuevos conocimientos, sino tomar conciencia creciente de cómo proceder para continuar por su cuenta esta actividad”. En suma, el profesor del Colegio acompaña a hacer suyas las “formulaciones comunitarias” de nuestra institución *aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser, ser alumno crítico y practicar la interdisciplinariedad*. (Colegio de Ciencias y Humanidades. Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato, Plan de Estudios Actualizado, UNAM, Julio de 1996, págs. 39-41).

La docencia en la Universidad debe asumir el código de ética de ésta, que implica: la convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal; la igualdad; libertad de pensamiento y de expresión; respeto y tolerancia; la laicidad en las actividades universitarias; la integridad y honestidad académicas; el reconocimiento y protección de autoría intelectual; la responsabilidad social y ambiental en el quehacer universitario; la objetividad, honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas; el cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio

universitario; la transparencia en el uso de información y de los recursos públicos de la Universidad y la privacidad y protección de la información personal. (Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, 30 de julio de 2015). Los valores, principios y actitudes son la premisas y razón de ser del quehacer docente en nuestra Universidad y en el Colegio.


Asimismo, es importante indicar que el Programa Piloto de Fortalecimiento de la planta docente del Bachillerato establece como propósitos de éste:

- Fortalecer la planta docente del Bachillerato.
- Estimular el desarrollo de la carrera académica.
- Contar con personal académico en permanente superación.

Además, entre sus disposiciones generales, se indican, que:

- El personal contratado en la plaza de medio tiempo deberá cubrir la máxima carga estatutaria establecida para el bachillerato, en términos del artículo 61 del EPA (18 horas profesores titulares y 20 horas profesores asociados).
- El personal contratado en la plaza de medio tiempo podrá contar además con un contrato adicional de hasta 8 horas como profesor de asignatura, en función de las necesidades de la Institución; siendo 28 el límite total de las horas contratadas.
- El personal de medio tiempo incorporado mediante este programa deberá presentar su Concurso de Oposición Abierto (COA), a más tardar tres años después de haber iniciado su contrato de medio tiempo.

Los propósitos y disposiciones generales arriba señalados hacen necesario que los nuevos profesores ordinarios de carrera de medio tiempo gocen del mismo trato



en cuanto a sus promociones por concurso de oposición abierto o cerrado, por lo que se hace imprescindible incorporarlos a la carrera académica, bajo los mismos criterios de promoción y evaluación que los profesores ordinarios de carrera de tiempo completo, aunque especificando, según su categoría y nivel, las condiciones específicas.

Igualmente, las disposiciones antes aludidas indican que el profesor de carrera de medio tiempo del bachillerato del Colegio dedicará su plaza a atender con las cargas máximas y si existen condiciones hasta 8 horas más de atención directa a grupos. Por ello, es preciso indicar que la H. Junta de Directores del CCH dispuso que los profesores de carrera de medio tiempo asumieran como perfil único, el perfil de enseñanza, y fueran evaluados anualmente con un proyecto y un informe anual de docencia; acuerdo que fue evaluado, revisado y ratificado por nuestro H. Consejo Técnico, en lo que respecta a las plazas de medio tiempo de la primera etapa del Programa Piloto en la sesión ordinaria del 20 de junio de 2019; en la segunda etapa en la sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2019; y finalmente, en la tercera etapa, en la sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2019.

Esta Adenda es una medida emergente que atiende la forma de evaluación y promoción de los profesores ordinarios de carrera de medio tiempo. Lo anterior implica que para incluir a los profesores de carrera de medio tiempo se debe partir de los siguientes:

CRITERIOS DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA ACADÉMICA DE LOS PROFESORES ORDINARIOS DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO

- La labor de los profesores de carrera de medio tiempo será la docencia, misma que se guiará por el Plan de Estudios Actualizado del CCH, los programas de estudio vigentes, el Marco Institucional de la Docencia y el Código de Ética de la UNAM.
- Los proyectos e informes de docencia serán normados por el Cuadernillo de Orientaciones aprobado cada año por el H. Consejo Técnico, por lo que el cumplimiento anual en la plaza se realizará con el desempeño satisfactorio de sus trabajos anuales, teniendo como perfil único el de enseñanza.
- Las actividades que realicen para su evaluación y promoción se basarán en el “Glosario de Términos” del *Protocolo de Equivalencias* para el Ingreso y la Promoción de los Profesores Ordinarios de Carrera del Colegio de Ciencias y Humanidades vigente.
- Los profesores ordinarios de carrera de medio tiempo sólo podrán participar en los grupos de trabajo de manera voluntaria.
- Los profesores ordinarios de carrera de medio tiempo podrán realizar de dos formas las actividades nivel “C”:

- a) Participación voluntaria en los grupos de trabajo institucionales, cuyo producto sea de nivel “C”.
- b) Elaboración individual de alguna actividad nivel “C”, siempre que sea avalada por un dictamen favorable de Comité de Pares o Comité Editorial.

Son aplicables las consideraciones de la 1 a la 11 y las 13 y 14 (pp. 8, 9 y 10) del *Protocolo de Equivalencias* vigente a los profesores ordinarios de carrera y que a la letra dicen:

1. El presente *Protocolo de Equivalencias* constituye el instrumento para determinar si el profesor cumple con los requisitos para participar en un concurso abierto o, en el caso de un concurso cerrado, decidir si procede la promoción con apego al Título Cuarto “De los Profesores e Investigadores”, Capítulo IV “De los Profesores e Investigadores de Carrera”, artículos 38 al 44 del EPA.
2. Este *Protocolo de Equivalencias* propone homogeneizar criterios para que los órganos competentes, en especial las Comisiones Dictaminadoras, Jurados Calificadores, Comisiones Evaluadoras y Consejos Académicos de Área y Departamentos puedan valorar el desempeño académico de los profesores.
3. Por Equivalencias se entienden aquellas actividades y trabajos académicos que se desarrollan en el Colegio y pueden tener el mismo valor académico que los solicitados en el EPA.
4. Atendiendo a lo anterior, el Protocolo divide las equivalencias en tres apartados:

ESTUDIOS: las referidas a los artículos 39 inciso a, 40 inciso a, 41 inciso a y 42 inciso a del EPA.

LABORES DOCENTES: las referidas a los artículos 39 inciso b, 40 inciso b, 41 inciso b, 42 inciso b, 43 inciso a, y 44 inciso a del EPA, y

PRODUCCIÓN ACADÉMICA: las señaladas en los artículos 39 inciso c, 40 inciso c, 41 inciso c, 42 inciso b y 44 inciso b, y las referidas a los artículos 42 inciso c y 44 inciso c, así como la referida al artículo 43 inciso b, del mismo Estatuto.

5. Con respecto a los Estudios, las equivalencias establecidas en los artículos 39 inciso b, 40 inciso b, 41 inciso b, 42 inciso b, 43 inciso a, y 44 inciso a del EPA, se encuentran en el cuadro anexo del *Protocolo de Equivalencias*. (Requisitos de ingreso y promoción).

6. Por lo que se refiere a las Labores Docentes, se considerará fundamental el desempeño del profesor ante sus grupos, en particular su asistencia a clases y el cumplimiento del Programa de Estudio de acuerdo con la Legislación Universitaria, así como la labor de apoyo a la docencia que lleve a cabo, de preferencia, como una actividad colegiada, planeada y realizada de conformidad con el Plan, los Programas de Estudio y los Lineamientos y Prioridades del Colegio.

7. Para cubrir el requisito relativo al informe de desempeño académico de los profesores, el director emitirá su opinión de acuerdo con el inciso b del artículo 79 del EPA y se referirá al cumplimiento de las labores docentes, según lo establecen los artículos 56, 60 y 61 del EPA, para lo cual podrá auxiliarse de la opinión del Jefe de Área respectivo, Jefe de Sección o Jefe de Departamento Académico y de otras instancias o cuerpos colegiados.

8. El apartado de Producción Académica, que en el EPA se expresa como: “haber producido un trabajo o trabajos”, “haber publicado trabajos que acrediten su competencia”, “publicaciones originales”, “capacidad para formar personal especializado”, “capacidad para dirigir grupos”, tiene en este Protocolo sus equivalentes en un cuadro de actividades y trabajos que se clasificaron por su diversidad académica en seis rubros distintos:

- I. TRABAJOS DE APOYO A LA DOCENCIA.
- II. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.
- III. TRABAJOS EN LA FORMACIÓN DE PROFESORES.
- IV. TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE GRUPOS ACADÉMICOS.
- V. TRABAJOS DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL.
- VI. TRABAJOS DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA HONORARIA.

9. En los cuadros anexos al final de este Protocolo se agrupan las actividades que integran la Producción Académica del Colegio, clasificadas a partir de los seis rubros indicados en la consideración anterior, que son equivalentes a los requeridos por el EPA.

10. Por el grado de complejidad, las diversas actividades y trabajos se clasificaron en tres niveles: A, B y C, asignándoles un valor a cada uno de ellos, según su nivel de 25, 50 y 150 puntos respectivamente

11. Finalmente, en el "Glosario de Términos" se definen las actividades y los trabajos para uniformar los criterios de evaluación.

12. [No aplica].

13. Compete principalmente al profesor Asociado la

realización de todas aquellas actividades que redunden en la optimización del proceso de enseñanza-aprendizaje. El perfil del Profesor Asociado se define en este Protocolo por una marcada exigencia en Actividades de Apoyo a la Docencia (50%* mínimo del puntaje total), y como actividad única el profesor puede cubrir hasta el 100%; o si desea diversificar sus tareas, a través del empleo del otro 50% del puntaje requerido en otras actividades, después de cubrir el mínimo obligatorio.

14. Corresponde al Profesor Titular elaborar, organizar y participar en los programas de formación de cuadros académicos. El perfil del Profesor Titular se orienta a diversas tareas conforme a los distintos rubros del Protocolo. El Titular "A" además de realizar actividades de Formación de Profesores podrá desarrollar Actividades de Apoyo a la Docencia o de Investigación. Los Titulares "B" y "C", además de las anteriores, realizan Actividades de Dirección de Grupos. En el Protocolo se considera para el Titular "C", como equivalentes, las actividades señaladas al Titular "B".

Para Titular "C" el EPA señala como requisito la "trascendencia y alta calidad" de los trabajos realizados, por lo que las comisiones dictaminadoras evaluarán de acuerdo con las definiciones y los requisitos que establece este protocolo

- Asimismo, son aplicables los "Criterios generales para la valoración de las actividades, productos,

procesos o conjunto de éstos, constitutivos del profesor” (pp.10 y 11) del *Protocolo de Equivalencias* vigente , que a la letra dicen:

1. Los trabajos de cualquiera de los niveles deberán cubrir los criterios de pertinencia, calidad y trascendencia generales y específicos, acordados por el Consejo Técnico y el Consejo Académico del Bachillerato.
2. Se entenderán los criterios de Pertinencia, Calidad y Trascendencia como:

Pertinencia: “Vinculación o correspondencia que una actividad o producto guarda con las funciones sustantivas de la entidad, con una necesidad académica determinada institucionalmente o con los propósitos de un proyecto o programa, así como con la categoría académica y la experiencia del profesor”.

Calidad: “Cumplimiento con características o normas, referidas principalmente al rigor conceptual y metodológico, adecuación, coherencia, congruencia interna, vigencia o actualidad y efectividad, así como con el cumplimiento de los aspectos formales establecidos en los glosarios de actividades y productos sancionados por el Consejo Técnico”.

Trascendencia: “Aportación que, por sus resultados o cantidad de beneficiados, constituye una contribución efectiva o potencial al mejoramiento de la docencia, de la enseñanza de la disciplina en su área, plantel o a nivel

institucional, en el ámbito en que se haya desempeñado durante el periodo a evaluar”.

3. Para valorar la **Pertinencia**, se aplican los siguientes criterios:

El trabajo realizado es congruente con:

3.1 El Plan de Estudios.

3.2 El Modelo Educativo.

3.3 El *Plan General de Desarrollo* de la Rectoría y del CCH. Las prioridades y necesidades institucionales derivadas de los mismos.

3.4 Los Programas de Estudio vigentes.

3.5 La Orientación y Sentido de las Áreas.

4. Para valorar la **Calidad**, se aplican los siguientes criterios:

4.1 Concordancia con las definiciones del "Glosario de Términos" del *Protocolo de Equivalencias* del CCH.

4.2 Coherencia interna.

4.3 El lenguaje y la estructura son apropiados al destinatario.

4.4 Los conceptos y temas abordados son vigentes.

4.5 Las fuentes de información son pertinentes y vigentes con la actividad o producto realizado.

4.6 Las acciones y actividades son adecuadas para el logro de los objetivos.

4.7 Existe un dictamen o valoración institucional favorable.

5. Para valorar la **Trascendencia**, se aplican los siguientes criterios:

5.1 Se aprecia la inclusión de elementos de originalidad y creatividad en el desarrollo del trabajo.

5.2 Hay aportaciones al mejoramiento de la enseñanza.

5.3 Cubre las prioridades y necesidades institucionales considerando las condiciones en las que se llevó a cabo.

5.4 Presenta resultados obtenidos de la aplicación de su trabajo.

5.5 El trabajo desarrollado repercute en el mejoramiento de las funciones sustantivas del Colegio.

Igualmente, los “**Criterios de aplicación**” (pp. 11 y 12) del *Protocolo de Equivalencias* vigente, que a la letra señalan:

1. La acreditación y reconocimiento de trabajos elaborados, obra publicada e impartición de cursos, se hará conforme a lo siguiente:

a. Para constatar si se satisfacen los requisitos para el ingreso mediante concurso abierto, se tomará en cuenta la labor realizada por el concursante desde su ingreso a la institución.

b. En los concursos cerrados o de promoción se podrán reconocer las diversas actividades académicas y de producción realizadas, a partir del último nombramiento del concursante como profesor de Carrera, preferentemente en el CCH.

2. Es un requisito que, para cada categoría y nivel de la Carrera Académica, al menos una actividad o trabajo

sea del nivel correspondiente (A, B, C) según se indica en el Protocolo, por lo que en ningún caso es sustituible por una gran cantidad de trabajos de nivel inferior, pero sí será posible presentar actividades de nivel superior del mismo rubro.

3. A partir de la posesión del Título de Licenciatura el profesor puede conjugar Estudios con Producción Académica, tanto para tener el equivalente del grado de Maestría como de Doctorado, y para este fin se considera que:

a. El trabajo o los trabajos que se presenten para cubrir este requisito pueden considerarse también para ser evaluados en el apartado de Producción Académica, si se ajustan a las exigencias señaladas.

b. Los cursos tomados que sean evaluados en el Rubro de Estudios no pueden ser evaluados nuevamente en el rubro de Producción Académica.

4. Las Comisiones Dictaminadoras deben verificar que las actividades y trabajos considerados para efecto de equivalencias cumplan las especificaciones señaladas en el "Glosario de Términos".

5. Con fundamento en los criterios de **Pertinencia, Calidad y Trascendencia**, el trabajo puede ser ubicado en un nivel superior o inferior. En ese caso, la instancia evaluadora debe argumentar por escrito su decisión.

6. No se valorarán en forma independiente las actividades desarrolladas para lograr un trabajo integral.

7. En el EPA no se hace distinción entre los trabajos producidos individual o colectivamente. En este *Protocolo* se toma en cuenta la calidad de lo producido y la manera en que se produjo, por lo que tratándose de trabajos colectivos, salvo en los casos en que está especificado en el "Glosario de Términos", deben ser las Comisiones Dictaminadoras las que evalúen la calidad de lo producido con relación al número de participantes en su elaboración y ponderen las responsabilidades

individuales del concursante, valiéndose de un informe o por medio de las especificaciones que en el trabajo se precisen.

8. En el caso de profesores que se encuentran realizando labores académico-administrativas, de investigación o comisionados para la realización de trabajos académicos colegiados, se prevé que, si estas tareas le han ocupado al menos las dos terceras partes del tiempo transcurrido desde su última promoción, serán reconocidas como Actividades de Apoyo a la Docencia conforme lo exige los rubros del Protocolo y en el mismo nivel de calidad.

9. El arbitraje positivo y la evaluación de un Comité de Pares son equivalentes, en los casos de las actividades de nivel C que así lo requieran.

10. Todas las actividades incluidas en el "Glosario de Términos" deben acompañarse de documentos probatorios o constancia oficial correspondiente.

- El H. Consejo Técnico y sus órganos auxiliares: Comisiones Dictaminadores y Consejos Académicos de Áreas y Departamentos evaluarán a los profesores ordinarios de carrera de medio tiempo, teniendo como referente la presente adenda y el *Protocolo de Equivalencias* vigente, incluyendo las definiciones del "Glosario de Términos".
- En cuanto a la producción académica, el ingreso y la promoción del Profesor de Carrera de Medio Tiempo estará sujeto a cubrir un puntaje total en este apartado, según la categoría y nivel de la carrera académica. Asociado "A": 75 puntos; Asociado "B": 100 puntos; Asociado "C": 125 puntos; Titular "A": 200 puntos; Titular "B": 200 puntos; y Titular "C": 200 puntos.

PROTOCOLO DE EQUIVALENCIAS DE LOS PROFESORES ORDINARIOS DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO

PROFESOR ORDINARIO DE CARRERA ASOCIADO "A" DE MEDIO TIEMPO

REQUISITOS DEL EPA	EQUIVALENCIAS EN EL CCH
<p>Artículo 39.- Para ingresar como profesor o investigador de carrera de la categoría de asociado nivel A de medio tiempo, se requiere:</p> <p>a) "Tener una licenciatura o grado equivalente..."</p> <p>b) "Haber trabajado cuando menos un año en labores docentes o de investigación, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia, y..."</p> <p>c) "Haber producido un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación."</p>	<p>ESTUDIOS: El grado de estudios será el determinado por las instancias universitarias facultadas para el efecto.</p> <p>LABORES DOCENTES: En concursos abiertos, haber tenido por lo menos 1 año de experiencia docente. Para evaluar el desempeño en las labores de docencia o investigación, se considerará el informe que emita el Director del Plantel sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 56 del EPA, y que se referirá a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cumplimiento en la impartición de sus clases, de acuerdo con el horario de trabajo. 2. La participación en comisiones, exámenes y actividades para enriquecer sus conocimientos. 3. La asistencia a reuniones de trabajo, en su grupo de trabajo o en cuerpos colegiados. 4. La entrega el primer día de clases de los Programas de las asignaturas que imparta y cumplimiento de estos. 5. La presentación del proyecto e informe anual de docencia y el cumplimiento de 40 horas de formación docente. 6. Si es el caso, el buen desempeño en labores académico-administrativas. <p>PRODUCCIÓN ACADÉMICA: Puntaje total mínimo a cubrir para la categoría de Asociado "A": 75 puntos. Es necesario cubrir un mínimo de: 25 puntos (33.33%), en trabajos de apoyo a la docencia (Rubro 1), con trabajos que no sean de una misma actividad y de cualquier nivel, según el cuadro de rubros, niveles y actividades del <i>Protocolo</i> vigente. El resto del puntaje puede ser completado con otras actividades o trabajos en todos los rubros y niveles.</p>

PROFESOR ORDINARIO DE CARRERA ASOCIADO “B” DE MEDIO TIEMPO

REQUISITOS DEL EPA	EQUIVALENCIAS EN EL CCH
<p>Artículo 40.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de profesor o investigador asociado nivel B de medio tiempo, se requiere:</p> <p>a) “Tener grado de maestro o estudios similares o, bien, los conocimientos y la experiencia equivalentes;...”</p> <p>b) “Haber trabajado eficientemente cuando menos dos años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad, y...”</p>	<p>ESTUDIOS: En concursos abiertos y cerrados:</p> <p>1. Se consideran estudios similares al grado de maestro, cuando se posee el título de licenciatura y se ha cumplido con una de las siguientes opciones:</p> <p>a) Haber cubierto el 100% de los créditos de una maestría.</p> <p>b) Haber acreditado un programa de formación docente como, por ejemplo, el “Programa de Formación para el Ejercicio de la Docencia”, dirigido a profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, o en su caso dos diplomados de DGTIC sobre la docencia o equivalentes.</p> <p>c) Haber cubierto los créditos de una segunda licenciatura y acreditar al menos cuatro cursos de formación docente.</p> <p>d) Haber obtenido una especialización en docencia y acreditado al menos cuatro cursos de actualización de conocimientos.</p> <p>e) Haber obtenido una especialización en su área de conocimientos y acreditar al menos cuatro cursos de formación docente.</p> <p>f) Se considera que se tienen los conocimientos y la experiencia equivalente al grado de maestro, cuando se cumplan los requisitos de los criterios para la promoción de profesores de Asignatura de la categoría “A” a la “B”.</p> <p>LABORES DOCENTES: En concursos abiertos haber tenido por lo menos 2 años de experiencia docente. Se evaluarán los mismos requisitos exigidos para el profesor Asociado “A”. Y, además, si es el caso, lo establecido en los artículos 60 y 61 del EPA sobre:</p> <p>La presentación del proyecto e informe anual de docencia y el cumplimiento de 40 horas de formación docente.</p>

REQUISITOS DEL EPA	EQUIVALENCIAS EN EL CCH
<p>c) “Haber producido trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación”.</p>	<p>PRODUCCIÓN ACADÉMICA: Puntaje total mínimo a cubrir para la categoría de Asociado “B”: 100 puntos. Es necesario cubrir un mínimo de: 50 puntos (50%), en trabajos de apoyo a la docencia (Rubro I), con trabajos que no sean de una misma actividad y de cualquier nivel, según el cuadro de rubros, niveles y actividades del <i>Protocolo</i> vigente. El resto del puntaje puede ser completado con otras actividades o trabajos en todos los rubros y niveles.</p>

PROFESOR ORDINARIO DE CARRERA ASOCIADO “C” DE MEDIO TIEMPO

REQUISITOS DEL EPA	EQUIVALENCIAS EN EL CCH
<p>Artículo 41.-Para ingresar o ser promovido a la categoría de profesor o investigador asociado nivel C, se requiere:</p> <p>a) “Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;...”</p> <p>b) “Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad, y...”</p> <p>c) “Haber publicado trabajos que acrediten su competencia...”</p> <p>c) “...o tener el grado de doctor, ...”</p> <p>c) “...o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis...”</p> <p>c) “...o impartición de cursos, de manera sobresaliente”.</p>	<p>ESTUDIOS: Para concursos abiertos: Los mismos requisitos solicitados para Asociado “B”. Para concursos cerrados: Siendo Asociado “B”, se consideran cubiertos los requisitos de estudios.</p> <p>LABORES DOCENTES: En concursos abiertos y cerrados cuando menos 3 años de experiencia docente. Se evaluarán los mismos requisitos exigidos para el profesor Asociado “B”. La presentación del proyecto e informe anual de docencia y el cumplimiento de 40 horas de formación docente.</p> <p>PRODUCCIÓN ACADÉMICA: Puntaje total mínimo a cubrir para la categoría de Asociado “C”: 125 puntos. Es necesario cubrir un mínimo de: 75 puntos (60%) en trabajos de apoyo a la docencia (Rubro I), siendo requisito que al menos uno de ellos sea de nivel B, según el cuadro de rubros, niveles y actividades del <i>Protocolo</i> vigente.</p> <p>El resto del puntaje puede ser alcanzado con otras actividades o trabajos en todos los rubros y niveles, siempre que al menos uno sea del nivel B y que incluya NO más de un trabajo perteneciente a los rubros V y VI, preferentemente en atención a alumnos.</p>

PROFESOR ORDINARIO DE CARRERA TITULAR “A” DE MEDIO TIEMPO

REQUISITOS DEL EPA	EQUIVALENCIAS EN EL CCH
<p>Artículo 42.- Para ingresar a la categoría de profesor o investigador titular nivel A, se requiere:</p> <p>a) “Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes...”.</p> <p>b) “Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes o de investigación...”</p> <p>b) “...incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad, y...”</p> <p>c) “Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina”.</p>	<p>ESTUDIOS:</p> <p>En concursos abiertos y cerrados:</p> <p>Se considera que se tienen los conocimientos y la experiencia equivalentes al grado de doctor, cuando se haya cumplido con una de las siguientes opciones:</p> <p>a) Haber cubierto el 100% de créditos del doctorado (o recibido la autorización para presentar el examen correspondiente) y haber acreditado al menos 40 horas en cursos de formación docente.</p> <p>b) Poseer el grado de maestro y haber realizado una actividad de nivel “C”.</p> <p>c) Si se cumple con los requisitos establecidos para la promoción de profesores de Asignatura “A” a la categoría “B”, y dos actividades de nivel “C”.</p> <p>LABORES DOCENTES:</p> <p>En concursos abiertos; cuando menos 4 años de experiencia docente:</p> <p>Se evaluarán los mismos requisitos exigidos para el profesor Asociado “C” de medio tiempo.</p> <p>La presentación del proyecto e informe anual de docencia y el cumplimiento de 40 horas de formación docente.</p> <p>PRODUCCIÓN ACADÉMICA:</p> <p>Puntaje total mínimo para cubrir la categoría de Titular “A” de medio tiempo 200 puntos.</p> <p>Es necesario cubrir un mínimo de: 150 puntos (75%) en trabajos de cualquier rubro en una actividad de nivel “C” e incluir una actividad nivel B (50 puntos), en trabajos de formación de profesores Rubro III o Rubro IV del <i>Protocolo</i> vigente.</p> <p>Es recomendable que se participe voluntariamente en grupos de trabajo cuyas actividades o productos sean de nivel “C”.</p>

PROFESOR ORDINARIO DE CARRERA TITULAR “B” DE MEDIO TIEMPO

REQUISITOS DEL EPA	EQUIVALENCIAS EN EL CCH
<p>Artículo 43.- Además de los requisitos exigidos para alcanzar la categoría de titular nivel A de medio tiempo, para ingresar o ser promovido a titular nivel B de medio tiempo, es necesario:</p> <p>a) “Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.”, requisito del artículo 42.</p> <p>a) “Haber trabajado cuando menos cinco años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad, y ...”</p> <p>b) “...incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad...”, requisito del artículo 42.</p> <p>b) “Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación.”</p> <p>c) “Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.”, requisito del artículo 42.</p>	<p>ESTUDIOS: Para concursos abiertos: Los mismos que para Titular “A” de medio tiempo. Para concursos cerrados: Se consideran cubiertos los requisitos de estudios cuando se es Titular “A” de medio tiempo.</p> <p>LABORES DOCENTES: En concursos abiertos, tener cuando menos 5 años de experiencia docente. Se evaluarán los mismos requisitos exigidos para el Profesor Titular “A” de medio tiempo. La presentación del proyecto e informe anual de docencia y el cumplimiento de 40 horas de formación docente.</p> <p>PRODUCCIÓN ACADÉMICA: Puntaje total mínimo para cubrir la categoría de Titular “B” de medio tiempo: 200 puntos. Es necesario cubrir un mínimo de: 150 puntos (75%), en trabajos de cualquier rubro, siendo requisito presentar una actividad de nivel “C” y es obligatorio cubrir 50 puntos (25%) en actividades nivel “B” de los Rubros III o IV del <i>Protocolo vigente</i>. Es recomendable que se participe voluntariamente en grupos de trabajo cuyas actividades o productos sean de nivel “C”.</p>

PROFESOR ORDINARIO DE CARRERA TITULAR “C” DE MEDIO TIEMPO

REQUISITOS DEL EPA	EQUIVALENCIAS EN EL CCH
<p>Artículo 43.- Artículo 44.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de profesor o investigador titular nivel C de medio tiempo, además de los requisitos exigidos para ser titular nivel B de medio tiempo, es necesario:</p> <p>a) “Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes;” requisito del artículo 42.</p> <p>b) “Haber trabajado cuando menos seis años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad...”</p> <p>b) “...incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad...”, requisito del artículo 42.</p> <p>b) “Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación”, requisito artículo 43.</p> <p>c) “Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina”, requisito artículo 42.</p>	<p>ESTUDIOS:</p> <p>Para concursos abiertos: Los mismos que para Titular “B” de medio tiempo.</p> <p>Para concursos cerrados: Se consideran cubiertos los requisitos de estudios cuando se es Titular “B” de medio tiempo.</p> <p>LABORES DOCENTES: En concursos abiertos cuando menos 6 años de experiencia docente.</p> <p>Se evaluarán los mismos requisitos exigidos para el profesor Titular “B” de medio tiempo.</p> <p>La presentación del proyecto e informe anual de docencia y el cumplimiento de 40 horas de formación docente.</p> <p>PRODUCCIÓN ACADÉMICA:</p> <p>Puntaje total mínimo para cubrir la categoría de Titular “C” de medio tiempo: 200 puntos.</p> <p>Es necesario cubrir un mínimo de: 150 puntos (75%), en trabajos de cualquier rubro, del nivel “C”. Y, además: en dirección de grupos (Rubro IV) o en Trabajos de Formación de Profesores Rubro III: es necesario cubrir un mínimo de: 50 puntos (25%).</p>

REQUISITOS DEL EPA	EQUIVALENCIAS EN EL CCH
<p>Además de cumplir con los requisitos de Titular "B":</p> <p>b) "Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación o al trabajo profesional de su especialidad, así como su constancia en las actividades académicas, y..."</p> <p>c) "Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma".</p>	<p>Es recomendable que se participe voluntariamente en grupos de trabajo, cuyas actividades o productos sean de nivel C.</p> <p>Queda a las comisiones dictaminadoras evaluar, entre otros, con los criterios que se incluyen en el glosario y con ayuda de jurados especializados, sobre la trascendencia y alta calidad del trabajo y aportaciones de los profesores en apoyo a la docencia, en investigación, en formación de profesores, así como determinar su constancia en las actividades académicas y si los profesores formados laboran de manera autónoma.</p>

NUEVAS DEFINICIONES DEL “GLOSARIO DE TÉRMINOS” DEL PROTOCOLO DE EQUIVALENCIAS PARA EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DE LOS PROFESORES ORDINARIOS DE CARRERA DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Dado que es una prioridad institucional enriquecer las labores de los profesores ordinarios de carrera, en especial el ajuste y seguimiento a los programas de estudio y otras actividades de análisis curricular, se propone añadir las siguientes definiciones de nivel C al "Glosario de Términos" del *Protocolo de Equivalencias para el Ingreso y la Promoción de los Profesores Ordinarios de Carrera* del Colegio de Ciencias y Humanidades.

ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN GRUPAL DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO. RUBRO II-C-7.

Es el proceso de aplicación, seguimiento y evaluación de un programa de estudios que realizan profesores de los cinco planteles, convocados por las instancias de dirección para participar en un proyecto institucional coordinado centralmente, que parte de un análisis colegiado del programa y procede a su evaluación objetiva. El informe deberá incluir: a) marco teórico-conceptual, b) metodología empleada, c) análisis de los resultados, d) conclusiones y recomendaciones de ajuste al programa y e) fuentes consultadas.

El informe de trabajo deberá apegarse a las *Reglas para el reconocimiento, creación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo Institucionales*.

PARTICIPACIÓN EN TRABAJOS DE REVISIÓN Y ANÁLISIS CURRICULAR. RUBRO I, NIVEL C. Es el conjunto de actividades que realiza una comisión o grupo institucional convocado por instancias de Dirección que consisten en revisar, analizar y realizar los cambios o ajustes que enriquezcan y fortalezcan las estructuras curriculares del Plan de Estudios del Colegio de Ciencias y Humanidades, elaboradas por primera vez o con antelación, con el fin de adecuarlas, sistematizarlas y homogeneizarlas en un solo cuerpo coherente. La revisión y el análisis curricular deberán sustentarse en el Modelo Educativo del Colegio y podrán versar sobre: el Plan de Estudios, la Orientación y el Sentido de las Áreas, los Programas de Estudio y el Perfil de Egreso. Las propuestas de cambios o ajustes a las estructuras curriculares deberán contar con el consenso de los integrantes y ser aprobadas por el Consejo Técnico.

El informe final de la comisión o grupo de trabajo deberá incluir: 1) análisis y crítica de la estructura curricular vigente; 2) propuestas de actualización o ajuste; 3) integración de la o las propuestas como parte de los cambios curriculares; y si es el caso, sustitución del todo o las partes de forma coherente; 4) justificación de los principales cambios curriculares.

El informe de trabajo deberá apegarse a las *Reglas para el reconocimiento, creación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo Institucionales*.

ACUERDO ÚNICO

Se aprueba la Adenda al *Protocolo de Equivalencias para el Ingreso y la Promoción de los Profesores Ordinarios de Carrera* del Colegio de Ciencias y Humanidades, por la cual se incorporan los Profesores ordinarios de carrera de medio tiempo a dicho protocolo; así como las nuevas definiciones del "Glosario de Términos".

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Adenda es un complemento del *Protocolo de Equivalencias* para el Ingreso y la Promoción de los Profesores Ordinarios de Carrera del Colegio de Ciencias y Humanidades. Esta Adenda deberá incluirse al cuerpo del protocolo en la próxima revisión de éste.

SEGUNDO. La presente Adenda entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en la *Gaceta CCH*.

TERCERO. Este órgano colegiado propondrá al Consejo Académico del Bachillerato y al Consejo Universitario las adecuaciones a la legislación universitaria para definir de mejor forma las actividades y tareas de los profesores ordinarios de carrera de medio tiempo.

Aprobada por el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades en la sesión ordinaria del 29 de mayo de 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RECTOR /
SECRETARIO GENERAL /
ABOGADA GENERAL /
SECRETARIO ADMINISTRATIVO /
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL /
SECRETARIO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD UNIVERSITARIA /
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL /

Dr. Enrique Graue Wiechers
Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Dra. Mónica González Contró
Dr. Luis Álvarez Icaza Longoria
Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa
Lic. Raúl Arcenio Aguilar Tamayo
Mtro. Néstor Martínez Cristo



Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades

DIRECTOR GENERAL /
SECRETARIA GENERAL /
SECRETARIA ADMINISTRATIVA /
SECRETARIA ACADÉMICA /
SECRETARIA DE SERVICIOS DE APOYO AL APRENDIZAJE /
SECRETARIO DE PLANEACIÓN /
SECRETARIA ESTUDIANTIL /
SECRETARIO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES /
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL /
SECRETARIO DE INFORMÁTICA /

Dr. Benjamín Barajas Sánchez
Mtra. Silvia Velasco Ruiz
Lic. Rocío Carrillo Camargo
Lic. María Elena Juárez Sánchez
Mtra. Patricia García Pavón
Lic. Miguel Ortega del Valle
Lic. Mayra Monsalvo Carmona
Lic. Víctor Manuel Sandoval González
Lic. Héctor Baca Espinoza
Ing. Armando Rodríguez Arguijo



Azacapatzalco

Dr. Javier Consuelo Hernández
Dr. Juan Concepción Barrera de Jesús
C.P. Celfo Sarabia Eusebio
Mtra. Beatriz Almanza Huesca
Mtro. Víctor Rangel Reséndiz
Lic. Antonio Nájera Flores
Lic. María Magdalena Carrillo Cuevas
C. Adriana Astrid Getsemaní Castillo Juárez
Mtra. Martha Patricia López Abundio
Lic. Sergio Herrera Guerrero

DIRECTOR
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA ACADÉMICA
SECRETARIO DOCENTE
SECRETARIO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES
SECRETARIA DE SERVICIOS DE APOYO AL APRENDIZAJE
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
SECRETARIA TÉCNICA DEL SILADIN
SECRETARIO PARTICULAR Y DE GESTIÓN

Naucalpan

Mtro. Keshava Quintanar Cano
Mtro. Ciro Plata Monroy
Lic. José Joaquín Trenado Vera
Ing. Reyes Hugo Torres Merino
Mtra. Angélica Garcilazo Galnares
Mtra. Rebeca Rosado Rostro
Ing. María del Carmen Tenorio Chávez
Ing. Verónica Berenice Ruiz Melgarejo
C.P. María Guadalupe Sánchez Chávez
Lic. Reyna I. Valencia López

DIRECTOR
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIA DOCENTE
SECRETARIA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES
SECRETARIA TÉCNICA DE SILADIN
SECRETARIA DE CÓMPUTO Y APOYO AL APRENDIZAJE
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
COORDINADORA DE SEGUIMIENTOS Y PLANEACIÓN

Vallejo

Lic. Maricela González Delgado
Ing. Manuel Odilón Gómez Castillo
Lic. Rubén Juventino León Gómez
Mtra. María Xochitl Megchun Trejo
Lic. Carlos Ortega Ambríz
Lic. Armando Segura Morales
Lic. Rocío Sánchez Sánchez
Mtro. Roberto Escobar Saucedo

DIRECTORA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA ACADÉMICA
SECRETARIO DOCENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
SECRETARIA DE SERVICIOS DE APOYO AL APRENDIZAJE
SECRETARIO TÉCNICO DEL SILADIN

Oriente

Lic. Víctor Efraín Peralta Terrazas
Biól. Marco Antonio Bautista Acevedo
Ing. Mario Guillermo Estrada Hernández
Mtra. Gloria Caporal Campos
I.Q. Adolfo Portilla González
Biól. Humberto Zendejo Sánchez
Lic. Norma Cervantes Arias
Biól. Hugo Jesús Olvera García
Lic. Miguel López Montoya

DIRECTOR
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA ACADÉMICA
SECRETARIO DOCENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
SECRETARIO TÉCNICO DEL SILADIN
SECRETARIO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN

Sur

Mtro. Luis Aguilar Almazán
Lic. Aurelio Bolívar Galván Anaya
Arq. Gilberto Zamora Muñiz
Lic. Susana Lira de Garay
Mtro. José Mateos Cortés
Ing. Héctor Edmundo Silva Alonso
Dr. Edel Ojeda Jiménez
Ing. José Marín González
Mtro. Arturo Guillemard Rodríguez Vázquez

DIRECTOR
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA ACADÉMICA
SECRETARIO DOCENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
SECRETARIO DE APOYO AL APRENDIZAJE
SECRETARIO TÉCNICO DEL SILADIN
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

